III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE LENCES

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Castil de Lences adoptado en sesión de fecha 20 de mayo de 2017 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de obra de «Pavimentación y renovación de instalaciones de calle Santa Ana y Trasera de Triana en Castil de Lences», el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

«*Primero.* – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de «Pavimentación y renovación de instalaciones de calle Santa Ana y calle Trasera de Triana en Castil de Lences» de cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra y tal y como se ha hecho tradicionalmente en el resto de calles de la localidad.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– Coste total de ejecución material de las obras según proyecto de ejecución: Calle Santa Ana 10.798,15 euros y calle Trasera de Triana 35.209,52 euros.

– Coste soportado por la Junta Vecinal: Coste final de la obra exceptuando la parte aportada por los vecinos.

– Porcentaje a aplicar: 6,1%.

– Cantidad a repartir: 2.781,24 euros.

– Módulo de reparto aplicable: ml de fachada.

– Valor resultante del módulo: 17,2 euros/ml con una bonificación de un 30% para aquellos que abonen en periodo voluntario de 6 meses a partir de la aprobación definitiva de la lista de beneficiados, quedando la cuota voluntaria en 12,06 euros/ml de fachada.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de las obras y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad una vez finalizadas las obras.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo».

En Castil de Lences, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante